



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Ejecutivo laboral
Demandante:	Protección S.A.
Demandado:	Sindicato de Profesionales y Trabajadores Independientes de la Salud de Antioquia.
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00019 00
Asunto:	Rechaza Demanda

Vencido como se encuentra el término concedido para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 16 de febrero de 2022, sin que la parte presentara certificado de existencia y representación del Sindicato de Profesionales y Trabajadores Independientes de la Salud de Antioquia; lo cual, conforme al Núm. 2º del art. 84 del CGP es requisito *sine qua non* para admitir la demanda.

Se le aclara a la apoderada que, para verificar la existencia y representación de los sindicatos se debe acudir ante el Ministerio de Trabajo – Coordinadora del Grupo de Archivo Sindical y no a la Cámara de Comercio.

Por lo anterior, se **rechaza** la demanda, conforme lo establece el art. 90 del CGP, y **se ordena** entregar a la parte demandante sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda.

Procédase a **Archivar** las demás actuaciones, previo a las anotaciones en los libros del juzgado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90acd16bf64b18a5acd15a17985374f7bf7e3a3d50ff7fa3634d065b0b6d7e79

Documento generado en 01/03/2022 09:43:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>